



ACCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO SAHARAUI DEL PAÍS VALENCIANO (FASPS-PV) Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN, RELATIVO AL PROGRAMA "VACANCES EN PAU 2018".

En Castellón de la Plana, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 7 de agosto de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por **D. Manuel Pesudo Esteve**, Secretario General de aquélla, en calidad de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Y DE OTRA,

D^a Lourdes Crespo Tarazón, en su condición de Presidenta de la Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui del País Valenciano (FASPS-PV).

MANIFIESTAN

La Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui del País Valenciano (FASPS-PV), se encuentra inscrita, como Organización no Gubernamental, en el Registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana con número 115 de la Sección Primera del Registro Provincial de Valencia, con domicilio social en la ciudad de Valencia, calle Angel Guimerá, 45-3º-5ª. Como organización, actualmente se integra por las diecinueve asociaciones, adscritas a la Comunidad Valenciana, que asumen, entre sus objetivos prioritarios, el prestar su solidaridad a la población saharauí.

En el ámbito de sus competencias, FASPS implementa anualmente el proyecto "Vacances en Pau", programa de acogimiento familiar temporal dirigido a menores que en su país de origen atraviesan situaciones de dificultad social. Dando respuesta a la demanda de un importante número de familias valencianas para acoger a un/a menor, y a las necesidades de los menores saharauis residentes en los Campamentos de Refugiados de Tindouff, el proyecto, iniciado en 1996, atiende a la consecución de los siguientes objetivos:

- Reivindicar el derecho de los menores saharauis a vivir en el Sahara Occidental y poner de manifiesto la situación en la que actualmente viven. .
- Ofrecer un periodo de descanso y desarrollo personal a los menores saharauis durante el ciclo vacacional.
 - Potenciar el principio de interculturalidad entre ambas comunidades.
- Dar respuesta a la demanda de alrededor de ciento cincuenta familias valencianas por el acogimiento de menores extranjeros durante los meses de verano.
- Promover entre la sociedad valenciana, los valores de tolerancia y solidaridad, facilitando así la convivencia e integración de todas las personas en la comunidad.
- Proporcionar a los menores saharauis una asistencia sanitaria especializada de la que no disponen en los campamentos de refugiados, siguiendo con el mandato de la "Declaración Universal de los Derechos de la Infancia".

- Realizar diversas revisiones sanitarias con el fin de paliar, detectar o prevenir las posibles carencias sanitarias y nutritivas que padecen estos menores.
- Dar a conocer, a las familias que participan en el programa y el resto de la sociedad, las dificultades que sufren los menores saharauis en los Campamentos de Refugiados.
- Posibilitar a los menores acogidos el perfeccionamiento del castellano como segunda lengua oficial del pueblo saharauí.

Previendo durante 2018 la acogida, en la Comunidad Valenciana, de cientocincuenta y ocho menores, con un coste de campaña de 83.517,47 €, FASPS formula en fecha 20 de junio de 2018 la solicitud de colaboración solicitada de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, la atención parcial del gasto derivado del desplazamiento y estancia temporal en la provincia de Castellón, referida a treinta y ocho menores acogidos/as por familias de la provincia de Castellón, lo que supone un coste de 6.000,00 euros, solicitando una colaboración económica provincial cifrada en 6.000,00 euros.

Por lo que respecta a la **Diputación Provincial de Castellón**, la procedencia de presente convenio se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las provincias por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- b) El desarrollo del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el periodo 2017-2019, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de abril de 2017, (BOP nº 70, de fecha 13 de junio de 2017), en el que se fijan para el Área de Acción Social como objetivos estratégicos la implementación de programas cuya titularidad ostenten entidades prestadoras de servicios sociales.
- c) La ejecución del Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto de la Diputación de Castellón para el ejercicio 2018 que contempla la concesión de la

presente subvención de forma directa.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es la regularización del procedimiento para la concesión de forma directa, por la Excm. Diputación de Castellón a FASPS (Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Saharaui), cuya finalidad es la atención parcial del gasto derivado, durante 2018, del acogimiento temporal de treinta y ocho menores saharauis por parte de familias castellonenses, en el ámbito del Programa "Vacances en Pau 2018", concretamente los gastos derivados del viaje; billetes de avión, transporte aeropuerto a la población ida y vuelta, dotación de equipaje, seguros de responsabilidad civil y accidentes, gastos administrativos y de comunicación, gastos de representación de la delegación Saharaui y nóminas y Seguridad Social de la técnica, en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón (en adelante OGS), aprobada en sesión plenaria con carácter ordinario en fecha 17 de octubre de 2017 (BOP nº150 de 16 de diciembre de 2017).

VIAJE MENORES	Importe
Billetes de avión.	5.000,00 €
Transporte aeropuerto-localidades-aeropuerto.	294,00 €
Subtotal	5.294,00 €
DOTACIÓN DE EQUIPAJES	
Bolsa de viaje/equipaje de mano.	162,00 €
Subtotal	162,00 €
GASTOS DE GESTIÓN	
Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.	84,00 €
Gastos de administración y comunicación.	106,00 €
Gastos de representación de la Delegación Saharaui CV.	74,00 €
Subtotal	264,00 €
GASTOS INDIRECTOS	
Nómina y SS técnica	280,00 €
Subtotal	280,00 €
TOTAL	6.000,00 €

SEGUNDA. Beneficiario

El beneficiario de la presente subvención es FASPS (Federació d'Associacions de Solidaritat amb el Poble Saharaui), CIF G-96620661, con domicilio social en CALLE Angel Guimerá, 45-3º-5ª, 46008 Valencia.

No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tacita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su

publicación en los términos expresados en la OGS de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.

TERCERA. Actividad o programas subvencionables

La subvención objeto del presente convenio se destinará a la atención parcial de los gastos derivados de la ejecución, durante 2018, Programa "Vacances en Pau 2018", concretamente los gastos derivados del viaje de los treinta y ocho menores acogidos en la provincia de Castellón.

CUARTA. Gastos subvencionables

Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2018. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente serán objeto de ayuda los gastos de carácter corriente, en ningún caso gasto en bienes inventariables.

Los gastos referentes al presente convenio corresponden concretamente a los gastos parciales derivados del viaje de los treinta y ocho menores acogidos en familias de la provincia de Castellón; billetes de avión, transporte aeropuerto a la población ida y vuelta, dotación de equipaje, seguros de responsabilidad civil y accidentes, gastos administrativos y de comunicación, gastos de representación de la delegación Saharaui y nóminas y Seguridad Social de la técnica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.7 y 8 de la LGS, **en ningún caso serán gastos subvencionables** los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán ser considerados como subvencionables **sólo** en los casos en que sean **indispensables** para la adecuada preparación o ejecución y tengan **relación directa** con la actividad objeto de la subvención: gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, así como los gastos de garantía bancaria.

QUINTA. Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas

La cuantía de la subvención es de seis mil euros mil euros (6.000,00 €), siendo el gasto subvencionable de doce mil euros (12.000,00 €).

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se permite compatibilizar esta subvención con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Aplicación presupuestaria, naturaleza nominativa

La concesión de la subvención derivada del presente convenio se imputarán a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto para el ejercicio 2018:

23100/4800628 ("Convenio FASP Programa de acogida niños saharauis").

La cuantía de la subvención por importe de 6.000,00 €, dentro del crédito disponible, es conforme con la operación contable RC nº 31085.

SÉPTIMA. Solicitud: lugar y documentación

Atendiendo a lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), a los efectos de **presentación** de la solicitud y documentación anexa, sólo se admitirá la vía telemática **a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace <https://dipcas.sedelectronica.es/>. En ningún caso se aceptará la solicitud en formato papel.

La solicitud de subvención presentada por la entidad ha sido formalizada acompañada de la siguiente **documentación**:

- a) **CIF del solicitante**
 - **NIF del representante**
 - **Estatutos** de la entidad.
- b) Acreditación de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como por reintegro de subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a las que hace referencia el art. 13.2 de la LGS. De conformidad con lo establecido en el art. 24 y 25 del RLGS, su cumplimiento se realiza mediante **declaración responsable**, según modelo adjunto en **ANEXO II**.

No obstante, en aquellos casos en que la subvención otorgada sea superior a 3.000,00 €, adicionalmente resultará necesario adjuntar el certificado correspondiente, entendiéndose que, de conformidad con el art. 28.2 de la LPAC, el consentimiento para recabar dicha información a la Administración competente se presume autorizada por lo interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, en cuyo caso resultará necesario que aporten los certificados en cuestión junto con la solicitud.

En todo caso el órgano gestor de la presente convocatoria solicitará a la Tesorería de la Diputación Provincial informe/certificación acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de pago de cualquier derecho reconocido al favor de la Diputación o de sus Organismos Autónomos. En caso de resultar negativo, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el término de diez días, lo subsane, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución emitida al efecto.

- c) Descripción de las **actividades o programas** objeto de la subvención, con detalle del **presupuesto** de ingresos y gastos, según **ANEXO I**.

Se hace constar que la entidad recibe subvenciones **para la realización de las actividades objeto del presente convenio.**

- d) **Ficha actualizada de mantenimiento de terceros**, cumplimentada según el modelo aprobado por la Diputación Provincial.

Con independencia de la documentación exigida, la Diputación de Castellón se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria.

La presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización para recabar de cualquier Administración Pública, y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de los requisitos para acceder a la subvención objeto de las presentes bases. Asimismo, implicará el conocimiento y aceptación del articulado del presente convenio, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

OCTAVA. Procedimiento: Órgano Instructor y resolución

El procedimiento de concesión de la presente subvención se tramitará forma directa, mediante su previsión nominativa en el presupuesto de la Diputación Provincial de Castellón y posterior establecimiento, en la resolución de concesión y en el convenio que la acompaña, de las condiciones y compromisos aplicables, de conformidad con lo previsto en la LGS, por lo que:

- a) Recibidas la solicitud, el órgano instructor verificará que cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente, y si advirtiese que carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el art. 68 de la LPAC, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido, sin más trámite.
- b) A la vista del expediente, el órgano instructor emitirá propuesta de resolución provisional, que, en su caso, previo trámite de audiencia a los interesados, se convertirá en definitiva.

- c) La propuesta de resolución definitiva se someterá a dictamen de la Comisión Informativa competente, para posteriormente remitirse a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- e) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

El **Órgano Instructor** del procedimiento de concesión de subvenciones será la Sección de Acción Social de la Excma. Diputación Provincial de Castellón.

NOVENA. Obligaciones de los beneficiarios

La entidad beneficiaria quedarán sujeta al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el art. 14 de la LGS, entre las que se encuentran:

- a) Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el incumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión
- f) Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación.

DÉCIMA.- Renuncia

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida

deberá realizarse como máximo hasta el día 31 de agosto de 2018, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación la renuncia dentro de este plazo constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DÉCIMOPRIMERA. Abono de la subvención

El importe de la subvención concedida será abonado en su totalidad con carácter anticipado previa aprobación del presente convenio de colaboración, firma del mismo y emisión de decreto de reconocimiento de la obligación.

Para el **cobro** de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La entidad concurrente a la presente convocatoria se encuentran eximidas del requisito de aportación de garantías por el anticipo económico correspondiente al 100,00 % del importe concedido con la concesión de la subvención, motivado por el desarrollo de programas de acción social por parte de la entidad beneficiaria de la misma.

Por lo que respecta a anticipos de pago de la subvención adicionales a los, en su caso, ya contemplados, cuando al beneficiario le fuese imposible justificar el pago de gastos que hayan sido acreditados en la cuenta justificativa como gasto de la actividad subvencionada, podrá solicitar el anticipo del pago de la subvención correspondiente a los pagos pendientes de realizar. La concesión del anticipo deberá cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.7 de la OGS de la Diputación provincial de Castellón y el artículo 45 y siguientes del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS):

- La aportación previa de garantía, por importe igual a la cantidad del pago anticipado, consistente en fianza con carácter solidario y renuncia expresa al beneficio de exclusión, así como el resto de requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

- La posterior justificación del pago de los gastos a los que hace referencia, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

DÉCIMOSEGUNDA. Justificación: Forma, plazo, lugar y documentación

La justificación deberá adoptar la **forma** de cuenta justificativa, conforme al modelo oficial normalizado de la Diputación de Castellón, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcas.es).

El **plazo** máximo para la justificación de la Subvención será el 30 de diciembre de 2018.

La justificación deberá presentarse **por vía telemática a través de la sede electrónica** de la Diputación Provincial de Castellón. Sólo se admitirá por esta vía, a la cual podrá acceder a través del siguiente enlace: <https://dipcas.sedelectronica.es/>

La justificación electrónica se entiende sin perjuicio de la necesaria presentación de los justificantes de gasto y de pago de la subvención en formato papel, a los efectos de la validación y estampillado por el servicio gestor.

Deberá justificarse el importe de gasto subvencionable que se detalla en el presente convenio, que ha de referirse a eventos realizados durante el ejercicio económico 2018.

La **documentación** a presentar es la siguiente:

- a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, acompañada de la documentación gráfica acreditativa de la "inserción de la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Castellón".
- b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.

Deberá acompañarse de una declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: soportado deducible o soportado no deducible, según el modelo que consta en el **Anexo III**

- c) **Documentos justificativos del gasto**: Facturas y demás documentos de valor

probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, **identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.**

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser **validados y estampillados** por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se ha aplicado a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

En el caso de que entre los justificantes de gasto y/o pago conste documentación redactada en una **lengua** ajena a las cooficiales en el territorio de la Comunidad Valenciana (castellano y valenciano), y/o la valoración de la operación sea en moneda diferente al euro, resultará necesario:

- la traducción del contenido del justificante a castellano o valenciano.
- justificante bancario del tipo de cambio de mercado aplicado al pago para su valoración en euros.

Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los **costes de personal**, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR.

En el caso de gastos de personal del mes de diciembre, deberían justificarse las nóminas dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo presentarse los justificantes referentes a las retenciones de IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes), dentro del

trámite de subsanación.

En el caso de los **premios y ayudas**, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y ayudas, y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Excepcionalmente podrán presentarse justificantes de gastos **ajenos a una relación laboral** (de serlo deberían incluirse en la nómina) **o profesional** (de serlo deberían incluirse en la factura) por:

- **Prestación de servicios:** Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.
- **Dietas:** Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Los **justificantes de gastos de transporte** (gasolina, autopista, parking, billetes de medios de transporte público, etc..), **manutención** (tickets de supermercados, cafeterías, etc..) y **restauración** (restaurantes, bares ...) y de alojamientos (hoteles, apartahoteles, campings, etc..) deberán ir necesariamente acompañados del mismo detalle de la información exigida en el párrafo anterior para las DIETAS: actividad que los genera dentro del objeto de la subvención, participantes/destinatarios y su relación con el beneficiario de la subvención, destino , duración , etc..

Adicionalmente, en el caso de que el gasto subvencionable sea superior al determinado por la legislación contractual para los contratos menores, hay que tener en cuenta las determinaciones del art. 31.3 de la LGS, en especial el siguiente contenido:

"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el

gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

La normativa vigente contractual ya no es la anterior, la Ley 30/2007, sino el RDL^{vo} 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), cuyo art. 139.3 determina las siguientes cuantías para los contratos menores, IVA excluido:

“Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal”.

d. Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes **formas**:

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.
- O, en su caso, mediante recibí del proveedor si es persona física, o en caso contrario, de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF), acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, según modelo que consta en el **Anexo IV**, salvo que se estampille en la propia factura emitida por persona física. No resultará válido sin la oportuna identificación de su perceptor.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

- e) **Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención** (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el **supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado**, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Según el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, **transcurrido el plazo máximo de justificación** sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

DÉCIMOTERCERA.- Incumplimiento de la obligación de justificar

Según el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una

actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado,

DÉCIMOCUARTA.-Modificación, revocación y reintegro de las subvenciones

Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la **modificación** de la resolución de concesión.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria se procederá a la **revocación** de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades abonadas, y la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención:

En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.



DÉCIMOQUINTA—Régimen Jurídico

La participación en el presente procedimiento de concesión directa supone la aceptación del clausulado/estipulaciones del presente convenio.

En lo no determinado expresamente en este convenio, regirá lo dispuesto en la LGS, su Reglamento y la OGS de la Diputación Provincial de Castellón, aprobada en sesión plenaria de 22 de marzo de 2005 .

DÉCIMOSEXTA. Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende desde 1 de enero hasta 30 de diciembre de 2018.

DÉCIMOSEPTIMA. Validez y eficacia

La validez y eficacia del presente Convenio queda supeditada a su aprobación por los órganos competentes de las partes implicadas.

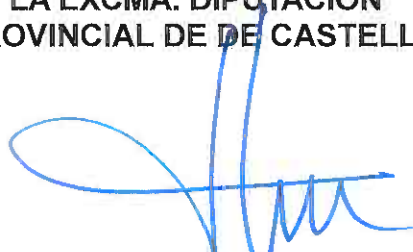
DÉCIMOCTAVA. Resolución de incidencias

Las incidencias relativas a la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio que no hayan sido acordadas de mutuo acuerdo por las partes, serán resueltas por los órganos correspondientes de la Diputación Provincial de Castellón, tras el oportuno trámite de audiencia al beneficiario.

Las partes someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del mismo.

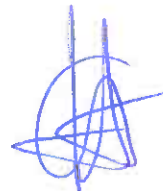
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE DE CASTELLÓN ,**



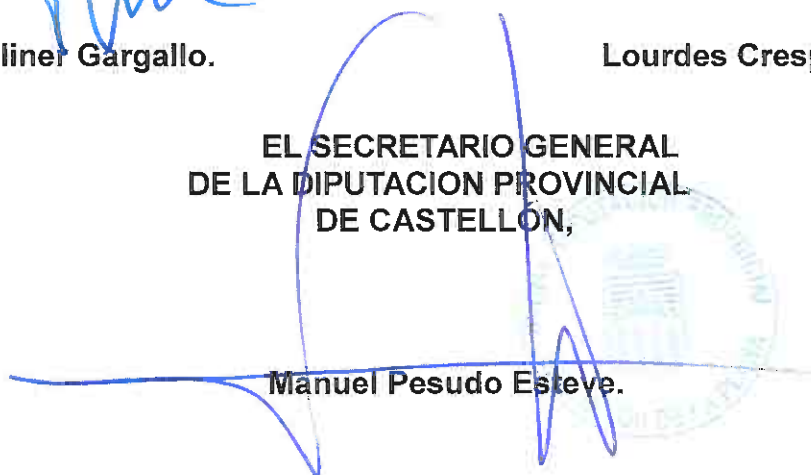
Javier Moliner Gargallo.

LA PRESIDENTA DE FASPS PV,



Lourdes Crespo Tarazón.

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE CASTELLÓN,**



Manuel Pesudo Esteve.

ANEXO I

SOLICITUD: MEMORIA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES

1.- Introducción: Información general del beneficiario. Como mínimo nombre/razón social, NIF/CIF, domicilio, teléfono y mail de contacto.

- Federación de Asociaciones de Solidaridad con el Pueblo Saharaui del País Valenciano (FASPS PV)
- CIF: G-96620661
- Tlf: 654159322

correo electrónico: faspspv@gmail.com

(En el documento de proyecto se aporta información detallada acerca de nuestras actividades y proyectos que ejecutamos a favor del pueblo saharauí)

2.- Programa de actividades: Como mínimo descripción, asistentes/participantes, fechas y duración.

El proyecto Vacances en Pau es un programa de Acogimiento Familiar Temporal que se enmarca dentro de los "Programas Humanitarios de Estancia Temporal de niños y niñas Extranjeros en la Comunidad Valenciana" promovidos por la Consellería de Bienestar Social. Estos programas van dirigidos a niños y niñas extranjeros que en su país de origen están atravesando situaciones de dificultad social por distintos motivos, tal es el caso de los niños y niñas procedentes de Campos de Población Refugiada de Tinduf.

Está previsto que este año 2018 lleguen a nuestra Comunidad 158 niños y niñas saharauíes, los cuales pasarán los meses de julio y agosto con familias acogedoras valencianas. A pesar de que el período de estancia solo es de dos meses, el proyecto conlleva un considerable trabajo de preparación, monitoreo y seguimiento y justificación, por lo que se ha contemplado una duración de 9 meses para la ejecución total del proyecto presentado.

Cabe añadir que en el documento de proyecto anexo están detalladas las actividades y cronograma de ejecución de las mismas.

De los 158 menores saharauíes, **38** serán acogidos/as por familias de la provincia de Castellón.

Generalmente, este programa se organiza a través de las asociaciones de solidaridad con el Pueblo Saharaui existentes en diferentes localidades de la Comunidad Valenciana. Este es el caso, son cinco las asociaciones de la provincia de Castellón que gestionarán las distintas actividades relacionadas con el acogimiento: **SMARA Benicàssim, SMARA Vila-Real, SMARA La Vall d'Uxó, SMARA Almenara y SMARA Castellón.**

3.- Presupuesto:

El presente año 2018, 37 niños y niñas saharauis son acogidos/as por familias de la provincia de Castellón, lo cual tiene un costo de **22.015,37€**. Dicho monto es asumido por las asociaciones de la provincia de Castellón integradas en la FASPS PV, una vez podamos calcular la diferencia entre el costo total del programa menos las subvenciones recibidas. Por este motivo no podemos determinar en el momento actual la diferencia entre ingresos y gastos ya que a día de hoy no se han resuelto la totalidad de las subvenciones solicitadas.

A continuación presentamos un resumen de las subvenciones solicitadas, su cuantía y estado de las mismas, correspondientes a la provincia de Castellón:

- Ayuntamiento de Castellón: 5.000€ solicitados (pendiente de resolución)

- Ayuntamiento de Benicàssim: 3.000€ solicitados (aprobada)

La presente propuesta solicita un aporte a la Diputación de Castellón por 6.000€, lo cual serviría para sufragar el costo del acogimiento de 10 niños/as.

Cabe señalar que en el mejor de los casos, el total de subvenciones recibidas ascendería a 14.000€, Diputación de Castellón incluida, con lo cual en ningún caso se llegaría a cubrir la totalidad del programa para la provincia de Castellón, quedando un saldo pendiente de 8.015,37€, que sería asumido por las 5 Asociaciones de la provincia de Castellón anteriormente señaladas.

El IVA soportado no es deducible (se aportó certificado correspondiente en la solicitud inicial)

**MARIA LOURDES
CRESPO
TARAZON**

Firmado digitalmente
por MARIA LOURDES
CRESPO|TARAZON
Fecha: 2018.07.13
10:11:14 +02'00'

Firmado, en, a de de 20XX.

D./D^a

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN